



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (24 de agosto de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1063

FECHA	25 DE AGOSTO DE 2023
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	JOHN JAIRO UMAÑA LANCHEROS
DEMANDADO	DORA GIXLENA AJA OSORIO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00167-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal de la demandada mediante mensaje de datos a la dirección electrónica dogixlena@gmail.com por intermedio de la empresa Servientrega, aportando el acta de envío y entrega de Correo Electrónico, con fecha de recibido del 22 de agosto de 2023.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar los documentos aportados, advirtiendo que no se allegó prueba sumaria que dé cuenta que la dirección electrónica a la que se está notificando pertenezca a la señora **DORA GIXLENA AJA OSORIO**, tal y como lo exige el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que dispone:

(...) “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”. (...)

En consecuencia, se requiere a la profesional del derecho para que, en el término de cinco días, aporte prueba sumaria de cómo se obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada.

Una vez vencido el término otorgado, **por secretaría** infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f873641c3e45f032fb59dddbf2697089b47fd52e737eae3cf15a197d3e347a8c**

Documento generado en 25/08/2023 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>